



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2011-MPC.

Cusco, 105 AGO. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTO**, el Informe N° 021-2011-CPPAD/MPC de fecha 01 de agosto de 2011, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 203-2011-MPC, de fecha 10 de junio de 2011, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. SANTIAGO CAZORLA ESCOBEDO, servidor, repuesto judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la presunta comisión de infracciones previstas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Expediente N° 20643 de fecha 17 de junio de 2011, el señor Santiago Cazorla Escobedo, presenta su descargo a la Resolución de Alcaldía N° 203-2011-MPC, manifestando que en fecha 27 de marzo de 2010 solicitó permiso particular, y con la autorización de su jefe inmediato superior Sr. Roberto Tito, coordinó con su compañero Rosendo Tupayachi, para que el relevo lo realicen una hora antes del término de la jornada laboral, quien accedió sin ningún problema, por lo que afirma no haber incurrido en ninguna falta grave en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ni mucho menos puso en riesgo un bien de la entidad, por lo que solicita se deje sin efecto la apertura del proceso disciplinario en su contra;

Que, una vez aperturado el proceso administrativo a través de una Resolución de Alcaldía, es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, conducir la investigación administrativa con el único objetivo de encontrar la verdad;

Que, revisado los actuados se tiene que lo manifestado por el servidor procesado Santiago Cazorla Escobedo, en sus descargos, desvirtúan los hechos imputados con Resolución de Alcaldía N° 203-2011-MPC de fecha 10 de junio de 2011;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

1



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, da por válido el descargo presentado, puesto que de las investigaciones efectuadas por dicha Comisión se ha establecido de que se trataría de una simple imputación al no haber encontrado pruebas contundentes que acrediten que el Sr. Santiago Cazorla Escobedo, sea responsable del abandono de la unidad móvil, camioneta 101 de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, asignada para realizar labores por inmediateces de la Av. Ejército;

Que, no habiendo cometido el señor Santiago Cazorla Escobedo, las faltas administrativas previstas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, corresponde absolver de responsabilidad administrativa, al citado servidor, tal como se advierte del informe N° 021-2011-CPPAD/MPC, de fecha 01 de agosto de 2011, emitido por la Comisión en mención;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 021-2011-CPPAD/MPC de fecha 01 de agosto de 2011, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

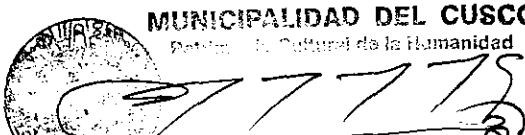
**ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER**, al servidor, repuesto judicial, de la Comuna Provincial del Cusco, **SANTIAGO CAZORLA ESCOBEDO**, de los cargos imputados en el proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, al señor citado en el Artículo Primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAM VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE